



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 049 - 2024 - CM - MPC/Y.

Yanaoca, 23 de mayo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - CUSCO.

POR CUANTO: El acta de Sesión Ordinaria N° 10, de Concejo Municipal de fecha 23 de mayo del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, Regidores; Elías Efraín Larota Merma, David Callo Luna, Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Adela Mamani Portilla, Benedicto Choquehuanca Ayala, Cirila Vargas Rado, Jesús Ramos Quispe, teniendo como Orden del Día, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS Y LA IGLESIA CATÓLICA DE YANAOCA, PARA MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DEL TEMPLO MATRIZ SANTIAGO APÓSTOL DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el 19 de julio del año 1980 se suscribió el Acuerdo Internacional entre la Santa Sede y la República del Perú, el que posteriormente fue ratificado mediante Decreto Ley N° 23211 del 24 de julio de 1980 en el Diario Oficial El Peruano, y en virtud del artículo 1 del mencionado dispositivo legal se tiene que "La Iglesia Católica en el Perú goza de plena independencia y autonomía. Además en reconocimiento a la importante función ejercida en la formación histórica, cultural y moral del país, la misma iglesia recibe del Estado la colaboración conveniente para la mejor realización de su servicio a la comunidad nacional"

Que, el artículo 50 de la Constitución Política del Perú, prescribe que dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración.

Que, se entienden como entidades religiosas a las iglesias, confesiones o comunidades religiosas integradas por personas naturales que profesan, practican, enseñan y difunden una determinada fe. Estas entidades cuentan con credo, escrituras sagradas, doctrina moral, culto, organización y ministerio propios. Las entidades religiosas no tienen finalidad de lucro. No se consideran religiosos los fines o actividades relacionados con fenómenos astrofísicos, psicológicos, parasicológicos, adivinación, astrología, espiritismo, difusión de ideas o valores puramente filosóficos, humanísticos, espiritualistas u otro tipo de actividades análogas. Las entidades dedicadas al desarrollo de ritos maléficos, cultos satánicos o análogos se encuentran al margen de la presente Ley. El Estado respeta y garantiza las expresiones religiosas de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos, así como su derecho de ejercerlas de manera individual o colectiva. De conformidad con la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2016-JUS.

Que, según lo prescribe el artículo 41º y 39º de la citada Ley, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos que toma referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Y entre otras atribuciones que tiene el Concejo Municipal, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9º del mismo cuerpo normativo, la de "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.*"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, puesto en consideración del concejo Municipal en sesión ordinaria N° 10 de fecha 23 de mayo del 2024, el oficio N° 010-P.S.A.Y. 2023, tramitado con expediente administrativo N° 06243, de fecha 17 de agosto del año 2023, por el párroco Michael Andrew Mckinnon, designado como Párroco de la Parroquia Santiago Apóstol Yanaoca - Canas, mediante Decreto N° 014-DS/2022, de la Diócesis de Sicuani, solicitando y agradeciendo se realice la refacción y pintado de la Torre del Templo Matriz Santiago Apóstol de Yanaoca;

Mismo que a través del informe N° 045-2023-JLCP-UOPM-SGIOP/MPC, de fecha 24 de octubre del año 2023, el Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Mantenimiento de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, elabora y presenta la Ficha Técnica denominada “MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DEL TEMPLO MATRIZ SANTIAGO APÓSTOL DEL DISTRITO DE YANAOCA - CANAS - CUSCO,” con un plazo de ejecución de treinta días calendarios y un monto presupuestal ascendente a S/. 33,845.56 (treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco con 56/100 Soles), que a su vez tiene opinión favorable por la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante Informe N° 0638-2023-SGPPR-MPC, de fecha 25 de octubre del año 2023,

Que, mediante Opinión Legal N° 316-2024-OAL-MPC, de fecha 19 de abril del año 2024, el Asesor Legal de la Entidad, conforme la normativa vigente y demás documentos que obra en el presente expediente administrativo, OPINA que resulta PROCEDENTE, la firma del Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Canas y la Iglesia Católica de Yanaoca, sobre el “Mantenimiento de la fachada del Templo Matriz Santiago Apóstol del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas y Departamento de Cusco” con la finalidad de ejecutar la Ficha Técnica denominada “Mantenimiento de la fachada del Templo Matriz Santiago Apóstol del Distrito de Yanaoca - Canas - Cusco”; por otro lado se tiene el Oficio N° 004-P.S.A.2024, de fecha 20 de mayo del 2024, el párroco de yanaoca presenta el Decreto N° 014DS/2022, mediante el cual NOMBRA como Párroco de las Parroquias de SANTIAGO APOSTOL DE YANAOCA y entre otros, precisando que está dispuesto para la firma de Convenio;

Por estas consideraciones y estando al Acuerdo adoptado POR UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación de la Acta, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS Y LA IGLESIA CATÓLICA DE YANAOCA, para la ejecución de la ficha Técnica, “MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DEL TEMPLO MATRIZ SANTIAGO APÓSTOL DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO” con un presupuesto que asciende a S/ 33,845.56 (treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco con 56/100 soles), con una ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de administración directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al C.P.C. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz, titular de la Entidad Municipal, en el marco de sus atribuciones, consensuar y firmar el convenio al que contrae el presente acuerdo

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Mantenimiento de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, realice las acciones necesarias en el cumplimiento de la presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaria General, se gire oficio al Párroco de la Parroquia Santiago Apóstol, para fijar fecha y hora para la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo, así como la publicación del mismo en el Portal de Transparencia de la Entidad a través de la Unidad de Informática.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE